



MERCOSUR/PM/CVII SO/REC. 03/2026

USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN EL MERCOSUR

VISTO

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Constitución del Parlamento del MERCOSUR, La Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR (Res.24/1992), El Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR (2005), La Declaración de Ministros y Altas Autoridades sobre Derechos Humanos de los Estados Partes del MERCOSUR sobre los Principios de Derechos Humanos en el ámbito de la Inteligencia Artificial (2023), La Declaración Especial de los Presidentes del MERCOSUR sobre Democracia y la Integridad de la Información en entornos digitales (2023).

CONSIDERANDO

Que, la inteligencia artificial (IA) se ha convertido en una herramienta poderosa con un impacto significativo en diversos aspectos de la sociedad, la economía, las finanzas, la comunicación, la educación, la cultura, la soberanía de los Estados Nacionales, los derechos humanos y la salud, entre otros y reconociendo la importancia de su desarrollo y uso de manera ética y responsable para maximizar sus beneficios y minimizar los riesgos.

Que, si bien no existe una única definición, la Inteligencia Artificial (IA) puede definirse como un "sistema computacional que puede, para un conjunto determinado de objetivos, generar resultados tales como predicciones, recomendaciones o decisiones que influyen en entornos reales o virtuales. Los sistemas de IA pueden estar diseñados para operar con distintos niveles de autonomía"

Que, la Comisión de la Unión Europea define tipos de IA:

- Software: asistentes virtuales, software de análisis de imágenes, motores de búsqueda, sistemas de reconocimiento de voz y rostro.
- Inteligencia artificial integrada: robots, drones, vehículos autónomos, Internet de las Cosas.

Que, la IA presenta aplicaciones de uso cotidiano como los motores de búsqueda, los que aprenden del gran flujo de datos que proporcionan las personas usuarias, para ofrecer resultados de búsqueda personalizados; plataformas de contenido audiovisual que brindan contenido para el tiempo de libre segmentado y perfilado según los intereses de cada usuario/a; los teléfonos smartphones a través de sus asistentes virtuales, los programas de traducción automática y subtítulo automático son ejemplos cotidianos de aplicaciones de esta tecnología.



Que, el actual auge de las tecnologías de inteligencia artificial se centra principalmente en el vertiginoso ascenso del aprendizaje automático. Esta tecnología se puede utilizar para la toma de decisiones basadas en el análisis de datos en diversos campos como el reconocimiento facial a través de software como una medida de seguridad biométrica cada vez más utilizada en aplicaciones bancarias y del Estado, en el sector público optimizando procesos burocrático-administrativos a través de la utilización de chatbots para atender las demandas de la ciudadanía, en el campo de la salud, con la detección temprana de cierto tipo de patologías o en el transporte y la movilidad de las personas al predecir rutas y trayectos como alternativas más eficientes, entre otras aplicaciones.

Que, otros sistemas de machine learning o inteligencia artificial generativa, son capaces de crear contenido como texto, imágenes y sonido a partir de instrucciones específicas. Estos sistemas generan sus resultados al identificar y utilizar patrones y estructuras de los datos con los que fueron entrenados. Debido a esta capacidad de creación de contenido, estos sistemas presentan nuevos desafíos en términos de control y regulación por parte de los Estados, en busca de minimizar los riesgos de su utilización y encauzar su progreso en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Que, el primer marco normativo universal sobre ética de la IA fue adoptado por los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en noviembre de 2021. Los principios allí establecidos, proporcionan una guía para el desarrollo y despliegue de la IA de manera que se respeten los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de todas las personas.

Que, según la citada recomendación de la UNESCO los sistemas de IA, son capaces de procesar datos y realizar tareas similares a las cognitivas humanas, abarcan el razonamiento, el aprendizaje, la percepción, la predicción, la planificación y el control. Estos sistemas integran modelos y algoritmos para aprender y tomar decisiones en entornos diversos. Su autonomía varía y las empresas desarrolladoras emplean métodos como el aprendizaje automático, el razonamiento, aprendizaje por refuerzo y la optimización. Se utilizan en sistemas ciber físicos, incluyendo la Internet de las cosas y la robótica, y manejan datos de sensores y actuadores.

Que, los sistemas de IA plantean nuevos desafíos éticos con transformaciones e impacto transversales en diversos campos como el medio ambiente, la educación, el mercado laboral, la gobernanza, la ciencia, la cultura, y las formas de interacción social, el acceso a la información, la seguridad, la protección de datos de usuarios/as y consumidores/as, entre otros.

Que, la autorregulación promovida por los desarrolladores de tecnologías de inteligencia artificial ha resultado insuficiente según sus propias declaraciones, lo que evidencia la importancia crucial de la intervención de los Estados para abordar los desafíos emergentes y salvaguardar los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

Que, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño en la Ley Modelo de Inteligencia Artificial para América Latina y el Caribe, menciona entre los principales desafíos éticos:



- Los sesgos y discriminación: Los sistemas de IA aprenden a través de datos, por lo que, si los datos que se utilizan para entrenarlos contienen sesgos, estos pueden perpetuar la discriminación en lugar de eliminarla. Por ejemplo, un sistema de contratación que se entrena con datos históricos de contratación podría discriminar inconscientemente a las mujeres o las minorías étnicas si esas personas han sido históricamente marginadas en el proceso de contratación.
- La transparencia y explicabilidad: A menudo es difícil entender cómo los sistemas de IA toman decisiones o por qué recomiendan ciertas acciones. Esto puede hacer que sea difícil responsabilizar a los sistemas de IA por sus acciones y puede erosionar la confianza del público en su uso.
- La privacidad y seguridad de los datos: Los sistemas de inteligencia artificial a menudo se entrenan con grandes volúmenes de datos personales sensibles, como información médica o financiera. Es crucial garantizar la protección de estos datos y que quienes los proporcionan lo hagan de manera voluntaria y consciente.
- Impacto en el empleo y la economía: A medida que los sistemas de IA se vuelven más avanzados, es posible que reemplacen a los trabajadores en ciertas tareas. Esto podría tener un impacto significativo en la economía y en la vida de las personas.
- Autonomía y responsabilidad: A medida que la IA se vuelve más autónoma, puede ser difícil determinar quién es responsable de las acciones que toma. Por ejemplo, si un automóvil autónomo causa un accidente, ¿quién es el responsable? ¿el fabricante del automóvil, el desarrollador de software o el propietario del automóvil?

Que, la Recomendación de la UNESCO sobre la ética de la IA aboga por la creación de marcos regulatorios sólidos a nivel nacional e internacional con el objeto de asegurar con ello, una gobernanza democrática de la IA y prevenir su mal uso, se enfoca en establecer ecosistemas de IA que sean transparentes, responsables y comprensibles, protegiendo los derechos humanos y resalta la importancia de los algoritmos en las plataformas de redes sociales y sus impactos en la democracia.

Que, los valores y principios propuestos por la recomendación de la UNESCO sobre la ética de la Inteligencia Artificial desempeñan una función primordial al orientar las decisiones políticas y las normas jurídicas.

Que, los valores propuestos son el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana; prosperidad del medio ambiente y los ecosistemas; garantizar la diversidad y la inclusión; vivir en sociedades pacíficas, justas e interconectadas.

Que, los principios de la citada recomendación abogan por la proporcionalidad e inocuidad; seguridad y protección; equidad y no discriminación; sostenibilidad; derecho a la intimidad y protección de datos; supervisión y decisión humanas; transparencia y explicabilidad; responsabilidad y rendición de cuentas; sensibilización y educación, gobernanza y colaboración adaptativas y de múltiples partes interesadas.



Que, el marco regulatorio debe basarse en valores y principios, promoviendo la cooperación entre múltiples actores del sector privado, el sector público y organismos nacionales, regionales e internacionales.

Que, la IA está transformando las sociedades, los mercados y los sistemas políticos a nivel global y la defensa de la democracia implica "... asegurarnos de que el poder de la IA se regula y se utiliza para el "bien común", desde una perspectiva humanista y con principios específicos como la diversidad, equidad e inclusión, codificados en la protección de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. La evaluación contextual debe ser un proceso en el que participen múltiples partes interesadas, incluidos la ciudadanía, el gobierno, la sociedad civil, la academia y las empresas privadas. Para garantizar la rendición de cuentas, el marco jurídico debe establecer mecanismos de supervisión independientes que garanticen el cumplimiento efectivo de sus disposiciones.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA AL CMC

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Propuesta de Recomendación define condiciones generales para que los Estados Parte del MERCOSUR, dispongan de directrices básicas para legislar sobre Uso Ético y Responsable de la Inteligencia Artificial desde un enfoque de Derechos Humanos.

Artículo 2. Definiciones

2.1. Para los fines de la presente recomendación, se entenderá por inteligencia artificial (IA) el conjunto de tecnologías y sistemas que permiten a las máquinas llevar a cabo tareas que requieren de la inteligencia humana, como el aprendizaje, la toma de decisiones y el reconocimiento de patrones.

2.2. Se entenderá por uso responsable de la inteligencia artificial el empleo de esta tecnología de manera que se respeten los derechos fundamentales de las personas, se mitiguen los riesgos asociados y se promueva el bienestar social.

2.3. Se entenderá por uso ético de la inteligencia artificial el empleo de esta tecnología de acuerdo con principios y valores éticos, tales como la transparencia, la equidad, la justicia y la no discriminación.

Artículo 3. Objetivos

3.1. Establecer un marco de valores y principios universales: Proveer una guía para que los Estados Partes desarrollen leyes y políticas de IA en línea con el derecho internacional.

3.2. Proteger derechos y promover la igualdad desde una perspectiva interseccional: Garantizar el respeto a los derechos humanos, la dignidad, la igualdad de género y la protección del medio ambiente en todas las etapas de los sistemas de IA.



3.3. Fomentar el diálogo ético: Promover un diálogo inclusivo, interseccional y multidisciplinario sobre las implicaciones éticas de la IA entre los distintos actores involucrados del sector público, privado y la sociedad civil.

3.4. Promover acceso equitativo a la IA: Facilitar el acceso equitativo de la IA en la región y promover intercambios técnicos/tecnológicos para avanzar en materia de infraestructura digital, educación y competencias tecnológicas entre los Estados Miembros.

Artículo 4. Principios

4.1. Proporcionalidad e inocuidad: La IA debe usarse de manera que sus beneficios superen los riesgos y daños potenciales. Las decisiones y acciones basadas en IA deben ser proporcionales al objetivo que se pretende lograr.

4.2. Seguridad y protección: Los sistemas de IA deben ser seguros, protegidos contra ciberataques, errores y fallos, garantizando que no pongan en peligro la seguridad de las personas o la sociedad.

4.3. Equidad y no discriminación: La IA debe promover la justicia social, evitando la creación o amplificación de sesgos, discriminación y desigualdades.

4.4. Sostenibilidad: El desarrollo y uso de la IA deben contribuir a la protección del medio ambiente y apoyar el desarrollo sostenible, minimizando impactos negativos en la biodiversidad y los ecosistemas.

4.5. Derecho a la intimidad y protección de datos: Los sistemas de IA deben respetar el derecho a la privacidad de las personas, garantizando la protección de datos personales y evitando su uso indebido.

4.6. Supervisión y decisión humanas: Debe haber supervisión humana en los sistemas de IA, asegurando que las decisiones críticas no se dejen completamente en manos de la IA, para prevenir abusos y errores.

4.7. Transparencia y explicabilidad: Los sistemas de IA deben ser transparentes en su funcionamiento, y sus decisiones deben ser explicables para que los usuarios y afectados puedan comprenderlas y cuestionarlas si es necesario.

4.8. Responsabilidad y rendición de cuentas: Las personas e instituciones que desarrollan y utilizan IA deben ser responsables de sus impactos y estar dispuestas a rendir cuentas por sus acciones y decisiones.

4.9. Sensibilización y educación: Es esencial educar y sensibilizar a la sociedad sobre el funcionamiento, los beneficios y los riesgos de la IA, para que las personas puedan interactuar con ella de manera informada y crítica.

4.10. Gobernanza y colaboración adaptativas y de múltiples partes interesadas: La gobernanza de la IA debe ser flexible y evolucionar según el contexto, involucrando a todas las partes interesadas, incluyendo gobiernos, sector privado, sociedad civil y academia, para asegurar una regulación inclusiva y eficaz.

Artículo 5. Autoridad competente, supervisión y regulación

5.1. Se establecerá una autoridad o entidad encargada de supervisar y regular el uso de la inteligencia artificial en el MERCOSUR.



5.2. La Autoridad Competente será definida por cada Estado Miembro, de acuerdo a su estructura constitucional e institucional. La autoridad tendrá la facultad de establecer normas y directrices para garantizar el uso responsable y ético de la inteligencia artificial en los Estados Partes.

5.3. Monitoreo y evaluación: Los Estados Miembros y las empresas desarrolladoras deben implementar medidas para monitorear todas las etapas del ciclo de vida de los sistemas de IA, evaluando el impacto ético de los algoritmos, datos y actores involucrados. Las evaluaciones éticas de los sistemas de IA deben incluir las obligaciones de los Estados Miembros en materia de derechos humanos y deben velar por que los mecanismos de gobernanza sean inclusivos, transparentes, multidisciplinarios, multilaterales y cuenten con la participación de múltiples partes interesadas.

5.3.1. Desarrollo de instrumentos e indicadores de seguimiento: Se deben desarrollar instrumentos e indicadores para evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas relacionadas con la ética de la IA desde una perspectiva interseccional.

5.3.2. Seguimiento y Evaluación: El impacto de los sistemas de IA debe ser monitoreado y evaluado de forma continua y sistemática, en proporción a los riesgos asociados. Este proceso debe basarse en marcos internacionales y acompañarse de evaluaciones de instituciones y programas, tanto públicos como privados.

5.4. Recopilación de Datos: La recopilación y procesamiento de datos deben cumplir con la legislación internacional y nacional en materia de protección de datos y confidencialidad, alineándose con los valores y principios éticos antes mencionados.

5.5. Mecanismos de Supervisión: Los Estados Miembros podrían considerar establecer comisiones de ética, observatorios de ética de la IA, repositorios de desarrollo ético, entre otros mecanismos, para asegurar la conformidad con los principios éticos en la IA.

Artículo 6. Alianzas y cooperación internacional para el desarrollo de la IA

6.1. Los Estados Miembros, en colaboración con organizaciones internacionales y organismos multilaterales, establecerán plataformas de cooperación internacional enfocadas en la IA para el desarrollo en la región.

6.2. Estas plataformas aportarán experiencias, buenas prácticas, competencias técnicas, financiamiento destinado a la investigación e infraestructura tecnológica, datos, conocimientos sectoriales e infraestructura digital, entre otros, y facilitarán la colaboración entre múltiples partes interesadas para el acceso equitativo a la IA en la región.

Artículo 7. Educación, fomento e investigación

7.1. Se promoverá la creación de centros de investigación y desarrollo de la inteligencia artificial en el ámbito del MERCOSUR, con el objetivo de impulsar la innovación, el desarrollo sostenible y el crecimiento económico en la región.

7.2. Los Estados Miembros fomentarán la inversión en conectividad, formación y capacitación multidisciplinar en alfabetización digital, formación profesional en IA



y tecnologías emergentes, con el fin de asegurar el desarrollo de talento y la disponibilidad de profesionales especializados en la materia.

7.3. Los Estados Miembros establecerán incentivos y programas de apoyo para empresas y emprendedores que desarrollen soluciones de inteligencia artificial de manera responsable y ética.

7.4. Se promoverá la inclusión de conocimientos en materia de IA y alfabetización digital en los distintos niveles educativos, de nivel público y privado, dentro de los principios y derechos de la presente recomendación.

7.5. Los Estados Miembros deben fomentar la adquisición de competencias previas para la educación en IA, como alfabetización digital, aritmética, competencias digitales, codificación, pensamiento crítico y creativo, trabajo en equipo, comunicación, aptitudes socioemocionales, habilidades tecnológicas y competencias éticas en IA, entre otras.

7.6. Los Estados Partes deben promover el desarrollo de talento en IA y fortalecer la oferta de programas de formación en pregrado, magíster y doctorado para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades y competencias relevantes para el mercado laboral.

Artículo 8. Economía, mercado laboral e IA

8.1. Impacto en el mercado laboral: Los Estados Miembros deben analizar cómo la IA afecta los mercados laborales, especialmente en países con economías dependientes de mano de obra intensiva, y ajustar los sistemas educativos para preparar a los/as futuros/as trabajadores/as para un mercado en evolución y evitar la fuga de talentos.

8.2. Desarrollo de competencias: Es crucial integrar habilidades, competencias básicas e interdisciplinarias, como el pensamiento crítico y la resolución de problemas, en la educación a todos los niveles, junto con habilidades técnicas y blandas, para mejorar la empleabilidad.

8.3. Colaboración y capacitación: Se deben fomentar acuerdos de colaboración entre el sector público, el sector privado y organizaciones de la sociedad civil para reducir la brecha de competencias, habilidades tecnológicas y adaptar la formación a las necesidades futuras del mercado de trabajo.

8.4. Transición laboral: Los Estados deben colaborar con el sector privado, cámaras empresariales, pequeñas y medianas industrias (PYMES), organizaciones sindicales y otros actores, en asegurar una transición justa para los/as trabajadores/as en riesgo debido a la automatización, mediante programas de perfeccionamiento, reconversión profesional y protección social.

Artículo 9. Comunicación e Información

9.1. Libertad de Expresión: Es importante que la IA respete y promueva la libertad de expresión y el acceso a la información, especialmente en la generación, moderación, y conservación de contenidos. Deben existir marcos regulatorios para garantizar la transparencia y diversidad de puntos de vista.

9.2. Competencias Digitales y Alfabetización: Los Estados Partes deben invertir en la educación digital y mediática para fortalecer el pensamiento crítico y combatir la desinformación, los discursos de odio, y las noticias falsas (fake news).



9.3. Medios de Comunicación: Se debe crear un entorno donde los medios puedan informar de manera efectiva sobre la IA, teniendo los derechos y recursos necesarios, y promoviendo un uso ético de la IA en sus actividades.

Artículo 10. Salud, bienestar y sensibilización a la ciudadanía

10.1. Regulación y seguridad: Es esencial regular y supervisar los sistemas de IA en salud, asegurando su seguridad, eficacia, y conformidad con la ciencia y la medicina, incluyendo la salud mental, especialmente en niños/as y jóvenes.

10.2. Participación de las personas usuarias del sistema de salud: Las personas usuarias del sistema de salud deben ser incluidas en todas las etapas de desarrollo de sistemas de IA en salud, asegurando su participación activa.

10.3. Privacidad y consentimiento: Se deben implementar medidas para proteger la privacidad de los datos de las personas usuarias del sistema de salud, garantizando que se informe y se obtenga consentimiento para su uso.

10.4. Decisión humana: La decisión final sobre diagnósticos y tratamientos debe ser tomada por humanos, con la IA sirviendo como apoyo.

10.5. Investigación de impactos: Es crucial investigar los posibles efectos negativos de la IA en la salud mental, como la depresión, la ansiedad y el aislamiento social, y desarrollar guías y directrices para sensibilizar a la ciudadanía en el uso adecuado de las tecnologías emergentes.

10.6. Investigación a largo plazo: Fomentar la investigación colaborativa sobre el impacto de la IA en la salud psíquica y los efectos cognitivos a largo plazo de la interacción con IA, especialmente en niños/as y jóvenes.

Montevideo, 27 de abril de 2026

**Parlamentario Rodrigo Gamarra
Presidente**

**Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**